MEMORANDO

Radicado No: 20254430000088783

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
ICBF – Regional Cundinamarca.

ASUNTO: **REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACION DE CONTRATOS DE APORTE**

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación necesaria para realizar Contratos de Aporte entre el ICBF Regional Cundinamarca de los siguientes operadores:

1. FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI – MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
2. ASOCIACION GUADALUPANA – AGUA – MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
3. FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA – MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
4. FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA – MODALIDAD APOYO PSICOSOCIAL
5. FUNDACION NIÑA MARIA – MODALIDAD APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
6. ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA - MODALIDADAPOYO PSICOSOCIAL
7. CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA – MODALIDAD APOYO PSICOSOCIAL
8. CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA – MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE
9. CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO – MODALIDAD CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE
10. CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA – MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG
11. CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA – MODALIDAD ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO
12. ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA. – MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO

13. ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE" - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
14. ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
15. CENTRO MYA - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
16. FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
17. CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
18. FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO – CEDESNID - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
19. FUNDACION NIÑA MARIA - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
20. FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
21. FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
22. CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – MADRID - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
23. CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES . SASAIMA - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
24. FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
25. FUNDACIÓN PACTO BELÉN - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
26. FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO – FUNDAFAM - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO
27. ASOCIACION COLOMBIANA MOAT - MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO

Cordialmente,

ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA
Coordinadora Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas
ICBF – Regional Cundinamarca.

Aprobó: Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Revisó: Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Proyectó: Kelly Amaris Jerez – Abogado Contratista - Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL		SERIE		SUBSERIE	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID

TIPO

Contrato de aporte		Convenio	

ITEM	TIPO DOCUMENTAL	CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación				
2	Estudios Previos.				
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.				
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF				
5	Certificación expedida por ICBF de reconocmiento de personería jurídica	X			
6	Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experincia e infraestructura				
	6.1 Licencia de funcionamiento vigente	X			
	6.2 Compromiso condiciones tecnicas	X			
	6.4. Declaracion de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades Representnate Legal	X			
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)				
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.				
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).				
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	X			
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	X			
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).	X			
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.				
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). 30 dias vigente	X			
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). 30 dias de vigencia	X			
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 30 dias de vigencia	X			
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. 30 dias de vigencia	X			
	17.1. Conculta REDAM	X			
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas. Actualizado al mes en el que se esta contratando	X			
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas. 30 dias de vigencias	X			
20	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.	X			
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.	X			
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	X			
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).				
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.	X			
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista	X			
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	X			
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .	X			
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	X			**252227**
29	Minuta de contrato.				
30	Registro Presupuestal.				
31	Garantía.				
32	Acta de aprobación de la garantía.				
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.				
34	Acta de inicio (si aplica)				
35	Documentos de modificación contractual				
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos				
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.				
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación				
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones				
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)				
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos				
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes.				
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)				
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)				
45	Renovación de licencias (si aplica)				
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)				
47	Demás documentación de la ejecución				
48	Informe final de supervisión				
49	Acta de terminación (si aplica).				
50	Acta de liquidación (si aplica).				
51	Acta de cierre del expediente contractual.				

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II** _____

NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".

NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

Revisado por:	Nombre	Firma	Fecha de diligenciamiento		
			DIA	MES	AÑO
	MARTHA RODRIGUEZ	Martha Rodriguez	25	11	**2025**

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	**GRUPO INTERNO DE PROTECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**
	Responsable del área solicitante:	**ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA**
2. Número PACCO:	**34031**	
3. Objeto:	**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.**	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	1. El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de “1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad” y “9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo”. La misión y visión del ICBF es: • **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias. • **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social. 2. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónco e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 3. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se ralizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 4. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF. 5. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como “Régimen Especial de Aporte”, de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte , pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y	

PÚBLICA

adolescentes.

6. Que con fundamento en el numeral 9° artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución…".

7. Que así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (…) **13**. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

8. Que por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

9. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

10. Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en **Manual de Contratación** vigente, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación, "el ICBF podrá suscribir Contratos de Aporte, atendiendo los procedimientos previstos en el presente Manual y sometido a los principios rectores de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política."

11. Que, por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

12. Que, Adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delegan en los Directores Regionales en el ***ARTÍCULO 6. EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*** *numeral 2, del anexo 1* ***ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF.*** *(…) En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva (…)*

13. Que ahora bien, según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

14. Que así mismo, el Artículo 177 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 establece las sanciones a imponer cuando se declara la responsabilidad penal al adolescente y dispone que se deben cumplir en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que respondan a los lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PÚBLICA

	15. Que la Dirección de Protección mediante memorando radicado **20252000000153183 de fecha 24 de noviembre de 2025** emitió las **Orientaciones Para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema De Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con Cargo a Vigencias Futuras a Partir del 16 de Diciembre de 2025 y Hasta El 31 De Julio De 2026**. y mediante memorando radicado **20252000000173103 de fecha 19 de diciembre de 2025** emitió **Alcance Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras 2026.** 16. Que teniendo en cuenta que se requiere la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y a la fecha no se ha conformado el Banco Nacional de Oferentes de Protección, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1123 de 2016. 17. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, se realizará invitación a presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos acordes con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección, así como la modalidad a contratar. 18. Que, en virtud de lo anterior, la Regional Cundinamarca, en el marco del principio de corresponsabilidad, con el fin de garantizar la finalidad pedagógica del Sistema de Restablecimiento de Derechos para niños, niñas y adolescentes y en aras de favorecer el debido proceso, requiere contar con la modalidad de **CASA DE ACOGIMIENTO.** 19. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID**, para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, en la modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO**, es viable celebrar el presente contrato de aporte. 23. Que, en consonancia con lo anterior, el Comité de revisión y validación de la Dirección de Protección del ICBF, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona. **Descripción de la necesidad** El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CUNDINAMARCA, en el marco de las modalidades de Restablecimiento de Derechos, tiene por objetivo el desarrollo del proyecto establecido en el Manual de Programación 2025 y específicamente frente a la modalidad de Atención **CASA DE ACOGIMIENTO, el siguiente objeto contractual BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.** Por tal razón y en aras de garantizar la atención para el grupo poblacional: **"niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos."** se requiere contratar **40 CUPOS del 31 de diciembre al 31 de julio 2026** a fin de cumplir con la misión de la entidad proyectadas para el desempeño de la misión Institucional. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia **2025,** por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Así mismo cuenta con el certificado de Vigencias Fututas No. **92125** expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional.
5. Alcance del objeto a contratar:	El operador atenderá a los usuarios según lo estipulado en la cláusula del Objeto definida en el contrato. Atender **40** cupos en la modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO**, con Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 105425** perteneciente al **rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02** Dependencia **123** - **CASA DE ACOGIMIENTO**, donde la ejecución del contrato se realizará en la Ciudad de Bogotà D.C, con sujeción a los costos cupo mes establecidos, de acuerdo con el plan de acción institucional aprobado, conforme a las disposiciones legales y en el marco de los documentos Lineamiento Técnico Administrativo de **Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** con sus Derechos Amenazados o Vulnerados, Aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016 y demás resoluciones que la modifiquen; Lineamiento técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a niños, niñas, adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos, Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021, Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso

PÚBLICA

	administrativo de restablecimiento de derechos, Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021. En concordancia con lo estipulado en el Libro 1 "La protección Integral" Titulo 1 "Disposiciones Generales," Capitulo 1 "Principios y definiciones "de la Ley 1098 del 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018 por la Cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, entiéndase por "Atención Integral" el conjunto de acciones que se realizan a favor de los niños, niñas y adolescentes, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas y a propiciar su desarrollo físico y psicosocial, con la participación de la familia y la comunidad. Dicha atención se brindará básicamente a través de actividades sustitutivas del cuidado familiar, integración escolar, formación pre laboral y laboral, gestión para la atención en salud y demás procesos necesarios para el ejercicio de sus derechos. Para el cumplimiento de las medidas tomadas por la autoridad administrativa a cargo de los beneficiarios ubicados en la Modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO,** conforme a las disposiciones legales y documentos técnicos vigentes, debe brindarse haciendo uso eficaz de la articulación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SBNF, a través de la coordinación con otros sistemas y sectores, y conforme a la normatividad existente vigente. Mediante la contratación de cupos en servicios de protección, el ICBF, como agente del SNBF, asume la competencia de garantizar la prestación el servicio público de bienestar familiar, y cumple, como parte del Estado, la obligación constitucional de asistir y proteger a las niñas, los niños y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Que, por tanto, las instituciones que atienden las modalidades para cumplir las medidas de que trata el Art. 60 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, deben cumplir con los lineamientos: • Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos (Vigente). • Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Vigente). • Manual operativo modalidad acogimiento familiar hogar sustituto. (Cuando aplique). · El Lineamiento técnico del respectivo programa especializado (Cuando aplique). • Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes (Vigente). • GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN V: 5 • GUÍA TÉCNICA PARA LA METROLOGÍA A LOS PROCESOS MISIONALES V: 7 • Demás modificaciones que sobre los mismos el ICBF expida durante la ejecución del contrato. • Y demás guías, protocolos aplicables a cada una de las modalidades y servicios complementarios de Restablecimiento de Derechos.
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	**93141600**
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	**Estatuto General de Contratación:** De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte. **Contratación por el Régimen Especial de Aporte:** De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte. El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF, con fundamento en su norma fundacional, esto es la Ley 7ª de 1979, que en el artículo 21 numeral 9, facultó al ICBF para "celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales" con el fin de desarrollar

PÚBLICA

	su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.
8. Modalidad de selección:	Contrato de Aporte: La modalidad de selección corresponde a contratación directa, sustentada en el Estudio de Sector que hace parte de este estudio previo y en lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, que indican que se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la modalidad de selección para contratar el objeto: ***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF***, será la prevista en el ***CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE, CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, ARTÍCULO 32 GENERALIDADES****; así mismo conforme con lo establecido en el* ***ARTÍCULO 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)*** *en los literales* ***b*** *Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos. y* ***g*** *Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.* ***ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)****, el cual regula el procedimiento que deben cumplir las Direcciones Regionales, para dicho propósito. La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento:* ***a)*** *El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación****. b)*** *Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.* ***c)*** *Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada.* ***d)*** *El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar.* ***e)*** *Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta.* ***f)*** *Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación.* ***g)*** *El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación.* ***h)*** *El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato.* ***i)*** *La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.* ***PARÁGRAFO 1****: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.* ***PARÁGRAFO 2****: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.*
9. Justificación de los factores de selección:	Manual de Contratación (Vigente) **CAPITULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR.** **REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS** Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa. **Capacidad jurídica**

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente:

La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste:

- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.

- La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

b. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata. Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.

NOTA 1: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

e. Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años).

f. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.

g. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.

h. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

i. Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal.

j. Verificación de antecedentes judiciales del Representante Legal. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por

PÚBLICA

la Junta Central de Contadores dentro de los últimos 3 meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.

k. Autorización del representante legal o del apoderado: Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.

l. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.

m. El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional.

Licencia de funcionamiento

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 20241.

De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

Nota: No se realiza verificación de experiencia ni de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 “Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otr
as disposiciones”.

Capacidad técnica

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes2 para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos.

Capacidad financiera

Requisitos

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, vigente y en firme, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del

PÚBLICA

	cual, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia e interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera: I. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. II. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. III. Notas a los estados financieros cierre contable año 2024 comparativo año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. IV. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés. V. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. VI. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. VII. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos) Nota 1: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2025 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2024, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción. Nota 2: En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2025, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera: a. Estado de la situación financiera comparativo del balance de apertura y del tercer trimestre del año 2025, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. b. Estado de Resultado del tercer trimestre del año 2025, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional. c. Notas a los estados financieros del tercer trimestre año 2025. d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro

PÚBLICA

actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 3: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo y en la declaración de renta.

Nota 4: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 6: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable

Nota 7: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.

Nota 9: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.

Nota 10: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

Nota 11: La información financiera debe ser clara, comprensible, transparente y guardar coherencia y plena concordancia con la presentada ante otras entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, entre otras con el fin de no afectar su confiabilidad y homogeneidad frente a los entes de control y vigilancia.

Indicadores Habilitantes de Capacidad Financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para los programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual Índice de Liquidez Mayor o igual	**Índice de Liquidez Mayor o igual a Índice de Endeudamient o Menor o igual a**	**Índice de Endeudamient o Menor o igual a**
0	1 Vez	o.8

PÚBLICA

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Maximo
1	0 SMMLV	4 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 4 SMMLV	35 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 35 SMMLV	70 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 70	140 SMMLV	1,4	0,65

resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez. Interpretación

Interpretación

- Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores Habilitantes de Capacidad Operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

✓ El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

✓ Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango.

PÚBLICA

	SMMLV			
5	**Mayor a 140 SMMLV**	**280 SMMLV**	**1,6**	**0,60**
6	**Mayor a 280 SMMLV**	**560 SMMLV**	**2**	**0,55**
7	**Mayor a 560 SMMLV**		**3**	**0,50**

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,035:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,035

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Rango	**CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)**		**ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)**	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV**
1	**0 SMMLV**	**4 SMMLV**	**1**	**0,80**	**100**
2	**Mayor a 4 SMMLV**	**35 SMMLV**	**1,1**	**0,75**	**1000**
3	**Mayor a 35 SMMLV**	**70 SMMLV**	**1,2**	**0,70**	**2000**
4	**Mayor a 70 SMMLV**	**140 SMMLV**	**1,4**	**0,65**	**4000**
5	**Mayor a 140 SMMLV**	**280 SMMLV**	**1,6**	**0,60**	**8000**
6	**Mayor a 280 SMMLV**	**560 SMMLV**	**2**	**0,55**	**16000**
7	**Mayor a 560 SMMLV**		**3**	0,50	**88239**

Fuente: Elaboración propia

10. Obligaciones / Compromisos de las partes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, según los establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_ejercicio_supervision_interventoria_contratos_convenios_suscritos_por_el_icbf_v4.pdf.
4. Desarrollar acciones de fortalecimiento técnico dirigidas al operador durante la ejecución del contrato.
5. Realizar el desembolso de los recursos correspondientes al contrato de conformidad con los términos pactados en el presente contrato y el plan anual de cuentas aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.

PÚBLICA

	3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 4. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 5. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. 6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual. 7. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor. 8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 10. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 11. Reintegrar los saldos no ejecutados correspondiente a los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante. 12. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF. 13. Efectuar el pago de salarios o de honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este. 14. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen. 15. Realizar la afiliación a la ARL de todo el personal que contrate para la ejecución del contrato, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asignado. 16. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en el manual operativo y/o guías operativas de la modalidad; y ficha de condiciones técnicas. 17. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 18. El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ábito laboral y contractual del sector público.

PÚBLICA

19. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación del ICBF vigente.
20. Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
21. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Atender 40 cupos en la modalidad - CASA DE ACOGIMIENTO para la población: niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional.
2. Abrir para cada niña, niño y adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF.
3. Apoyar las gestiones necesarias en conjunto con la red familia o vincular responsables para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características.
4. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo se adhiera y participe en el proceso de atención de los beneficiarios acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF- Cuando aplique
5. Realizar la articulación permanente necesaria con el sistema nacional de bienestar familiar a fin de promover el cuidado parental y la garantía de derechos.
6. Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, condición particular y características de desarrollo.
7. Garantizar a los usuarios, los elementos de dotación de aseo e higiene y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en el Manual Operativo para la Modalidad Internado PARD.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

1. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.
2. Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada beneficiario del servicio (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente.

3. Realizar las gestiones de adquisición de elemento de dotación para la modalidad de atención según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique

4. Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato en coherencia con la fecha de aprobación de las pólizas en el SECOP II y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO

1. Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.
2. Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.
3. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor

PÚBLICA

del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

4. Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. Si el operador tiene contratos labores con todos sus beneficios y maneja cuenta maestra, debe realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra.
5. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la justificación técnica, financiera y operativa de los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto, cuando sea necesario.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO: Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en las siguiente cláusula y subtítulos.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC.
2. Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF.
3. Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente
4. Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.
5. Suministrar los medicamentos de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, cuando aplique.
6. Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con la integridad personal o de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto por cada operador.
7. Entregar a los beneficiarios (as), y hacer reposición por uso y necesidad de los elementos de dotación de dormitorio, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en Guías operativas del servicio.
8. Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional, así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin.
9. Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

1. Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato en medio físico o magnético, las cuales deben incluir: (i) hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia relacionadas con el cargo que sean verificables; (ii) código ético firmado; (iii) contrato firmado; (iv) Certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, inhabilidades por delitos sexuales actualizado cuatrimestralmente; REDAM, registro nacional de medidas correctivas, antecedentes profesionales (inicial y actualizados de acuerdo con la vigencia de cada documento); (v) soportes de

PÚBLICA

	pago de seguridad social; (vi) documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizada. PARÁGRAFO. El Contratista se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, experiencia, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales profesionales de los aspirantes; lo cual deberá certificar con firma del Representante Legal y Contador de la entidad (periodicidad mensual). **2.** Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. **3.** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. **4.** Entregar de forma inmediata la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender las demandas y solicitudes de conciliación en acciones de medio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador. **5.** Realizar el registro en el Sistema de Información Misional definido por ICBF de los instrumentos o herramientas definidos en los documentos técnicos para el Proceso de Atención. **6.** Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado. **7.** Definir el plan de acción y cronograma para realizar como mínimo 3 acciones (indicando tiempos y objetivos) dirigidas al “cuidado al cuidador”, de manera directa (acciones propias) o a través de alianzas, con el fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia. **8.** Dar cumplimiento obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional (en caso de que apliquen): **a.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **b**. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **c**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **d**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes**. e.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **f.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **g.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **h.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **i.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las

PÚBLICA

	indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **j**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **k.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **l.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **m.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.
	9. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por el contratista (en caso de que apliquen): **a.** Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **b.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **c.** Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar. **d.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **e.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **f.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **g.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **h.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **i.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **j.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **k.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **l.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo dado por el ICBF. **m.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. **n.** Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. **o.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados**,** la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: **a.** Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; **b.** Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. Baja

PÚBLICA

de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

1. Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución.
2. Presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de salarios u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. (en caso de evidenciarse presuntas irregularidades en la información se procederá a las denuncias respectivas, según aplique).
3. Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entes de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran y se relacionen con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos públicos.
4. Verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:

1. Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula forma de pago.
3. Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.
4. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.
5. Cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato “F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales” o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión, de conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la

PÚBLICA

	ejecución del contrato. **6.** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago. **7.** Pagar contra entrega el o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitale, **8.** depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor. **9.** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución d el recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. **10.** Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. **11.** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte. **12.** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte. **13.** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **14.** Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los bienes aportados como contrapartida no podrán ser retirados durante la ejecución del contrato o una vez este haya finalizado. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de la obligación de entregar la contrapartida y en consecuencia, en caso de incumplimiento, podrá iniciar los procedimientos sancionatorios contractuales a que haya lugar, incluso después de finalizado el plazo de ejecución. **15.** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. **16.** Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En cualquier tiempo de la ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el ICBF podrá solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor de contrato, comunicando al CONTRATISTA la obligatoriedad de apertura una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.

PÚBLICA

	OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: **OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1)** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio. **3)** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.**4)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION**: **1)** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **4)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1)** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.**5)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1)** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2)** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. **3)** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **4)** Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. (aplica solo en caso de que se manejen combustibles en la unidad de servicio). **5)** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6)Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.7) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Comité técnico	**N/A**
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato iniciará el **31 de diciembre de 2025 y será hasta el 31 de julio de 2026**
13. Lugar de Ejecución:	**Calle 95 No 47 -08 oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C y en la sede operativa La Alegría Avenida Ficus, Finca Villa Calasanz, vereda la Puerta corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca** **Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.**

PÚBLICA

14. Valor estimado del contrato / convenio:

El valor del contrato resultante del presente proceso de contratación, a que se refiere el presente estudio, será hasta por la suma de **MIL CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.051.561.505),** distribuidos en dos vigencias fiscales de la siguiente manera: **Vigencia Fiscal 2025**, distribuidos así: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.635.785),** respaldado mediante el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **105425** y perteneciente al Rubro **C-4602-1500-10-704040-4602013-02**, Dependencia: **123** y al Recurso **27**. **Vigencia Fiscal 2026:** respaldado mediante documento emitido por la Coordinación del Grupo Financiero, en donde Certifica que la Dirección Financiera comunicó a la Regional Cundinamarca la asignación del cupo para las vigencias futuras, perteneciente al Rubro **C-4602-1500-10-704040** y Recursos Nación, bajo el memorando No. 20251231000014793 3 bajo la asignación No. **92125**, por un valor de **CUARENTA OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($48.639.944.994).**

Los recursos contemplados por la Dependencia 112 requieren acoger además de lo expuesto en el marco del Acompañamiento Hospitalario, otros clasificadores del gasto descritos en el Lineamiento de programación (VIGENTE), dentro de las que se encuentran los siguientes gastos asociados:

- **02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS**
- **02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA**
- **02-02-02-009-007-09 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACION Y SEPULTURA**

VIGENCIA	RUBRO	DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
2025	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	$4.635.785
2026	C-4602-1500-10-704040	123	PROPIOS	$1.031.925.720
2026	C-4602-1500-10-704040	112	PROPIOS	$15.000.000
Valor total				$ 1.051.561.505

NÚMERO DE CUPOS A CONTRATAR Y VALOR CUPO/MES:

MODALIDAD	CUPOS A CONTRATAR	VALOR CUPO 2025	VALOR CUPO 2026	% COSTO FIJO
CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 3.476.839	$3.685.449	63,2%

15. Fuente de los recursos:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Valor en Letra	Valor en Números
105425	27/12/2025	123	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	27	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE	$ 4.635.785

16. Forma de pago o desembolso:

El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: Dos giros de alistamiento uno por cada vigencia: **(i)** un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles a la legalización del contrato por un valor equivalente a la mitad del total de cupos contratados para el mes de diciembre, más la mitad del valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. **(ii)** Para la vigencia 2026 el ICBF realizará un giro de alistamiento en los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2026 equivalente al total de los cupos mensuales contratados, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112. Para el giro del alistamiento del mes de enero el contratista deberá entregar certificación del uso adecuado del alistamiento entregado en diciembre de 2025 expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal del operador y los exigidos en la resolución 5360 de 2023. **(iii)** Seis (6)

PÚBLICA

	desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. **(iv)** El aporte correspondiente al mes de julio, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022 *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* **(solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien recibido en comodato con la respectiva relación de inventarios y paz y salvo por concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a mediodía cuando el usuario haya sido remitido desde otra institución. Cuando el usuario no viene reubicado de otra modalidad o cambio de medida y llega por primera vez al servicio bien sea remitido por la autoridad administrativa y/o por la policía de infancia y adolescencia, se reconocerá el día completo en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)". **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. **PARÁGRAFO NOVENO:** EL CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARÁGRAFO DÉCIMO: En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">17. Interventoría / Supervisión:</td><td rowspan="9">Interventoría:

SI: ☐ NO: ☐</td><td>Razón social del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>NIT o identificación del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Representante legal del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Identificación del representante legal del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>No. de contrato de interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Nombre del supervisor de la interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Cargo del supervisor de la interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del supervisor de la interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Justificación de contar con interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Supervisión:

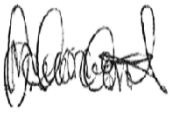
SI: ☐ NO: ☐</td><td>Nombre del supervisor:</td><td>JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA</td></tr>
<tr><td>Identificación del supervisor:</td><td>52228752</td></tr>
<tr><td>Cargo del supervisor:</td><td>COORDINADORA CENTRO ZONAL FUSAGASUGA</td></tr>
<tr><td>Dependencia del supervisor:</td><td>CENTRO ZONAL FUSAGASUGA</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del supervisor:</td><td>julian.cortess@icbf.gov.co</td></tr>
<tr><td>18. Funciones del interventor / supervisor:</td><td colspan="3">1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique.
3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles</td></tr>
</table>

PÚBLICA

	incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión com 8. porta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 9. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 12. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 13. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 16. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 17. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **300** SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. (se diligencia teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza.) La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:**
	SMLV | **CUANTIA**

PÚBLICA

	Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
	Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e infe o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
	Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
	Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferio igual a diez mil (10.000) SMMLV
	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cua valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV
	PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser adjuntas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, el día de suscripción del contrato, con el fin de que sean aprobadas por el ICBF, puesto que se constituye como uno de los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.	
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión N° 71 de fecha **28 de diciembre de 2025**, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección Regional Cundinamarca se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. ***El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:*** *NO: _X__* *SI: ___* *Justificación para apartarse de la recomendación del comire de contratacion: N/A*	
22. Anexos:	**13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos** **13.2 Memorando Radicado 20252000000153183** **12.3 Memorando Radicado 20252000000173103**	

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE PROTECCION ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA	

Revisó: Ana Liliana Camacho Mantilla - Coordinadora Grupo Interno de Protección Especial y Autoridades
Elaboró: Kelly Yuelissy Amaris Jerez – Abogada - Grupo Interno de protección Especial y Autoridades

PÚBLICA

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar
1	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato	Retraso en la ejecuciòn del contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas, evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimetrales
2	General	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del convenio.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimetrales
3	General	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Se puede ocacionar desequilibrio economico	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Evaluar de manera conjunta el impacto de los perjuicios y definir la viabilidad de retornar el equilibrio economico	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Con la expedición del acta de liquidación	Con la suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimetrales
4	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Que los niños, niñas y adolescentes se evadan de la medida de protección durante la ejecucion del Contrato	Se afecta la ejecuciòn del contrato	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterizaciòn y selecciòn de un NNA para que participe en la estrategia	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde la selección de los niños que participan en la estrategia	Con el regresos de los niños a sus lugares de origen	En las sesiones de los comites tecnicos	trimetrales
5	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Que no se hallen las familias idoneas para el acogimiento de los niños, niñas y adolescentes en la estrategia de acogimineto en el extranjero.	Que no participe el número de niños inicialmente contemplado.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar una adecuada sensibilización social para la participación de un mayor número de familias idóneas en la estrategia. En caso de no logra la convocatoria de familias esperadas se deberà analizar una modificacin del contrato	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con la aprobación para la participación de familias emitida por la Subdirección de Adopciones.	Por medio del análisis de la información contenida en los estudios psicosociales de cada una de las familias y el consolidado de familias participantes	trimetrales
6	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Que los niños, niñas y adolescentes seleccionados desistan del participar en la estrategia.	Se afecta la ejecuciòn del contrato	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Reforzar la preparación de los niños, niñas y adolescentes tanto en las Regionales como en el periodo de preparacion previo al viaje, asegurando que se implementen a cabalidad los talleres e intervenciones psicosociales a que haya lugar. En caso de desisitir el NNA se procederà a analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterizaciòn y selecciòn un nuevo NNA para que participe en la estrategia	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde la selección de los niños que participan en la estrategia	Con el regresos de los niños a sus lugares de origen	Con el informe de preparación por parte de los profesionales acompañantes.	trimetrales

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre uno y el 10% de los niños, niñas, adolescentes o acompañantes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no pueda regresar a Colombia en los términos previstos.	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes y acompañantes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	4=Probable	1= Insignificante	5	Riesgo Medio	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia del niño, niña, adolescente o acompañante o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde que un niño, niña, adolescnete o acompañante resulte positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno del niño, niña, adolescente o acompañante a su lugar de origen.	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre el 11% y el 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños, niñas, adolescentes o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde que el 50% de los niños, niñas, adolescnetes resulten positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescnetes a su lugar de origen	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
12	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento más del 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños, niñas, adolescentes o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde que más del 50% de los niños, niñas, adolescnetes resulten positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescnetes a su lugar de origen	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que a un integrante de las familias seleccionadas resulte positivos para COVID 19 previa al viaje de los niños, niñas y adolescentes.	Que los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de esta estrategia no cuenten con otra familia idonea para su acogimiento.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Asignar al niño, niña o adolescente a una familia de apoyo.	2=Improbable	1= Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con la aprobación para la participación de familias emitida por la Subdirección de Adopciones.	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
14	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Natura	Que un integrante de la familia acogedora resulte positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento.	Que el niño, niña o adolescente pueda contraer el virus	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar prueva de COVID al niño, niña o adolescente y en caso de resultado negativo trasladarlo a familia de apoyo. En caso de resultado positivo el operador debe asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos hasta el retorno a Colombia.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio del periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescnetes a Colombia	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Durante el periodo de acogimiento

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
15	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumplan de manera adecuada los protocolos de Bioseguridad establecidos y verificados por el ICBF.	Se afecta la ejecución del contrato	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada la debida implementacion de los protocolos requeridos.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Cuando se da inicio al periodo del acogimiento	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Durante el periodo de ejecucion de la estrategia.
16	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del Contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes, lo cual es responsabilidad de la entidad contratante.	1-Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer previamente un cronograma de ejecucion.	1-Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el informe del contrato	Con el seguimiento de las partes en la ejecucion del contrato.	Mensual

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**C2ED8736-ACA7-4251-B7C4-0FD4995FED8A**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	29/12/2025 8:32 a. m.
Consecutivo:	34031	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	26/12/2025		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."			
Valor programado a contratar*:			$4.635.785,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$4.635.785,00
Valor vigencias futuras			$1.046.925.720,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$4.635.785,00	$0,00	$4.635.785,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

y Contratación PACCO el día: lunes, 29 de diciembre de 2025

PÚBLICA

Generada por: cristian.rodriguez

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgguzman	GERMAN GUZMAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-27-5:16 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	105425	**Fecha Registro:**	2025-12-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	4.635.785,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	4.635.785,00	**Saldo x Comprometer:**	4.635.785,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	105425	**Fecha Registro:**	2025-12-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF						
					Total:	4.635.785,00	0,00	4.635.785,00	4.635.785,00	0,00

Objeto:	DIC 27. BRINDAR ATENCION A NNA QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO. 34031

Firma Responsable

46-02-00-025

No VF. 3

EL SUSCRITO (A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA ICBF

CERTIFICA

Qué, la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional Cundinamarca, mediante memorando con radicado No. 20251231000147933 del 11 de noviembre de 2025, la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria con recursos PROPIOS para la vigencia fiscal 2026, tomado del total del Cupo de Vigencias Futuras Autorizado a ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para el "7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES" nivel decreto C-4602-1500-10-704040, así:

RUBRO NIVEL DECRETO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR CUPO VF 2026	No. ASIGNACION SIIF
C-4602-1500-10-704040	PROPIOS	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES	$ 48.639.944.994,00	92125

La distribución de cupos de las vigencias futuras para cada uno de los contratos es como se detalla a continuación:

CENTRO ZONAL	RECURSO	RUBRO	VALOR VF
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 642.979.764
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 200.043.900
CENTRO ZONAL PACHO	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 200.043.900
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 691.618.816
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 367.417.008
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 200.043.900
CENTRO ZONAL SAN JUAN DE RIOSECO	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 678.700.862
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 1.261.912.304
CENTRO ZONAL UBATÉ	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 69.995.128
CENTRO ZONAL GACHETÁ	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 1.607.571.600
CENTRO ZONAL GACHETÁ	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 7.806.773.500
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 860.469.100
CENTRO ZONAL CHOCONTÁ	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 1.875.973.191
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 954.885.450
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 1.894.770.900
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 2.120.343.408
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 1.046.925.720
CENTRO ZONAL FUSAGASUGÁ	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 1.046.925.720
CENTRO ZONAL FACATATIVA	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 4.632.867.597
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 2.594.814.300
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 7.806.039.186
CENTRO ZONAL CAQUEZA	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 3.364.560.200
CENTRO ZONAL VILLETA	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 2.527.170.150
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 2.527.170.150
CENTRO ZONAL VILLETA	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 684.912.040
CENTRO ZONAL FUSAGASUGÁ	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 122.627.150
GAT	PROPIOS	C-4602-1500-10-704040	$ 852.390.050
			$ 48.639.944.994

Que, una vez realizadas las validaciones pertinentes por el Grupo Interno de Protección Especial y Autoridades Administrativas allega a la conclusión que existe una diferencia de $993.583.711 que corresponden a proyectos de protección y por lo tanto el valor a utilizar para V.F. 2026 es de $48.639.944.994 y que al sumar estos dos valores se valida un valor de $49.633.528.705, asignado mediante número SIIF 92125, para la Regional Cundinamarca.

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: *"Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo*

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254430000016694 1

Bogotá, D.C., 28 de diciembre de 2025

Señores
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID
Nit: 860.071.892-7
Dirección: Calle 95 No 47 -08 oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C y en la sede operativa La Alegría Avenida Ficus, Finca Villa Calasanz, vereda la Puerta corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca
Correo electrónico: CONTACTO@CEDESNID.ORG.CO

Asunto: Invitación Cerrada (IC) para manifestar interés - CASA DE ACOGIMIENTO

Cordial saludo,

Toda vez que en la actualidad, la entidad que usted representa hace parte del grupo de operadores que en función del principio de la corresponsabilidad, establecido en la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 se han comprometido con la Regional Cundinamarca a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr con la participación de la familia, la sociedad y el Estado el restablecimiento de los derechos de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y nos motiva continuar trabajando de manera mancomunada por la consecución de este propósito, encontrará en el presente documento, los parámetros y la necesidad técnica que soportan la presente Invitación.

Esta contratación se enmarcará en lo señalado en el artículo 35, literal A del Manual de Contratación "*Causales para contratar por invitación cerrada (IC)*" el cual señala: "***b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos. g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.***", provisto en los siguientes términos.

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será: **Calle 95 No 47 -08 oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C y en la sede operativa La Alegría Avenida Ficus, Finca Villa Calasanz, vereda la Puerta corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca**

➢ Descripción del servicio y cupos:

MODALIDAD	CANTIDAD DE CUPOS	VALOR CUPO 2025	VALOR CUPO 2026	% COSTO FIJO	VALOR TOTAL POR MODALIDAD	RUBRO DEPENDENCIA
CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 3.476.839	$3.685.449	63,2%	**$ 1.036.561.505**	***C-4602-1500-10-704040- 4602014-02-123***

	Los recursos contemplados por la Dependencia 112 requieren acoger además de lo expuesto en el marco del Acompañamiento Hospitalario, otros clasificadores del gasto descritos en el Lineamiento de programación (VIGENTE), dentro de las que se encuentran los siguientes gastos asociados: • 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS • 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA • 02-02-02-009-007-09 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACION Y SEPULTURA	$ 15.000.000	***C-4602-1500-10-704040-4602014-02-*** 112

- **Plazo de ejecución:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 31 de julio de 2026.

- **Valor Total: $ 1.051.561.505**

Objeto: ***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.***

Con el ánimo que tenga conocimiento del alcance y detalle técnico de los servicios que el ICBF pretende contratar, se recomienda consultar en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los siguientes documentos: Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos (**Vigente**). Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (**Vigente**). Manual operativo modalidad acogimiento familiar hogar sustituto. (Cuando aplique). El Lineamiento técnico del respectivo programa especializado (Cuando aplique). Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes (**Vigente**). GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN V: 5 GUÍA TÉCNICA PARA LA METROLOGÍA A LOS PROCESOS MISIONALES V: 7 Demás modificaciones que sobre los mismos el ICBF expida durante la ejecución del contrato. Y demás guías, protocolos aplicables a cada una de las modalidades y servicios complementarios de Restablecimiento de Derechos.

Si resulta de su interés ejecutar el futuro contrato, por favor manifestarlo por escrito al recibo de la presente invitación, remitiendo la aceptación de la misma en PDF, al correo electrónico Gina.lizarazo@icbf.gov.co

Nota: *De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA, cada Dirección Regional del ICBF deberá verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF, los cuales se especifican en el Anexo 1 del presente documento. En todo caso, se requerirá licencia de funcionamiento. Lo anterior, con el propósito de identificar si la EAS no podría celebrar el presente contrato de aporte.*

De tal manera que, si la Dirección Regional evidencia que el OPERADOR que manifestó interés el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF requeridas, procederá a excluirla del procedimiento administrativo para selección; sin embargo, si se encuentra que se suscribió el contrato de aporte pese a esta situación, la Dirección Regional procederá a adelantar el trámite de terminación del mismo.

La respuesta de interés a esta invitación debe ser radicada el 28 de diciembre 2025, en el área de correspondencia de la Regional Cundinamarca del ICBF, ubicada en la Cra. 47 No. 91-68 Piso 4, Barrio la castellana, en la ciudad de Bogotá, los documentos que se produzcan en el desarrollo de esta, no implican un compromiso contractual para el ICBF y, por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno.

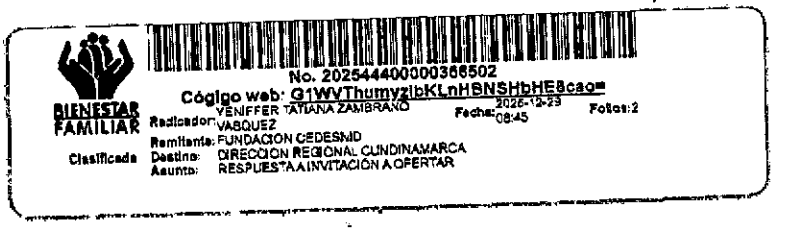
Cordialmente,

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Revisó: Ana Liliana Camacho Mantilla – Coordinadora Grupo Interno de Protección Especial y Autoridades
Nery Liliana Mojica Díaz - Abogada Dirección Regional
Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogado Contratista -Grupo Interno de Protección Especial y Autoridades

Cedesnid
Transformando el mundo

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



Bogotá, 28 de diciembre de 2025

Doctora
INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Director
Regional Cundinamarca

Ref.: RESPUESTA A INVITACIÓN A OFERTA

La presente tiene por objeto presentar propuesta para contratar con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA, en la Modalidad CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL INTERNADO.

Así mismo, el suscrito declara que:

- Tengo poder y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.

- Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrarse en caso de selección compromete totalmente a la persona jurídica que legalmente represento. De la misma manera, en caso de ser seleccionado, el convenio será firmado por la siguiente persona en representación de la firma:

  Nombre: MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
  Documento de Identidad: 41.600.696 de Bogotá
  Cargo: Representante Legal
  Nombre de la Firma: FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO -CEDESNID

- He estudiado cuidadosamente los documentos de la INVITACIÓN A OFERTAR y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

- He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de la INVITACIÓN A OFERTAR dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.

- No nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

- Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de obtener la adjudicación del convenio.

Calle 95 No. 47 - 08 oficina 301 - Barrio La Castellana
Teléfonos. 3229186962- 3202752005
Bogotá – Colombia – Suramérica
contacto@cedesnid.org.co
www.cedesnid.org.co

- Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro operador y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.

- Acepto que el valor del convenio a suscribirse, será hasta por el monto de la respectiva disponibilidad presupuestal de la presente INVITACIÓN

- Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que EL ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la INVITACIÓN A OFERTAR, a sus funcionarios, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de la INVITACIÓN A OFERTAR y al público en general.

NOTA: *La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos:*

- Acepto el valor cupo mes establecido por el ICBF para la modalidad de atención ofertada; según lo establecido en éstos términos de referencia.

- En la eventualidad de que nos sea adjudicado parcial o totalmente el objeto del convenio en el proceso de la referencia, nos comprometemos a:

  ✓ Establecer y presentar oportunamente al ICBF, las garantías contractuales que se pacten.
  ✓ Realizar dentro del plazo máximo que fije el ICBF, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del convenio resultante.
  ✓ Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones correspondientes y con lo establecido en la propuesta adjunta.
  ✓ Cumplir con los plazos establecidos por el ICBF para la ejecución del objeto del convenio.

Atentamente,

Nombre completo: MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Dirección comercial: Calle 95 N° 47-08 Oficina 301 Barrio La Castellana
Teléfono y Fax: 3229186962- 3202752095
Domicilio Legal: Calle 95 # 47 -08 oficina 301 – Barrio La castellana
Firma de la Persona autorizada

Anexo ( ) folios.
NOTA: *No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.*

FORMATO 2
SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre de la Entidad (Persona Jurídica, Consorcio o Unión temporal): FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID

Nombre del Representante Legal: MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA

Nombre de la Institución o Unidad Aplicativa donde se presta el servicio: FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID – SEDE ALEGRIA

Nombre del Director de la Institución: MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA

Dirección: Calle 95 # 47 -08 oficina 301 – Barrio La castellana
Municipio: Bogotá
Departamento: Cundinamarca Telefono: 3229186962– 3202752005
Fax: _____ A.A. _____
Correo Electrónico: contacto@cedesnid.org.co

2. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PROPUESTA

Conforme a lo establecido en la Invitación a Proponer, precise la modalidad y población a las que corresponde la propuesta

Modalidad:	**Internado**
Población:	**Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos con Discapacidad Psicosocial.**
Servicio:	**BRINDAR ATENCIÓN A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS VIGENTES Y EXPEDIDOS DEL ICBF.**

3. CUPOS PROPUESTOS EN EL SERVICIO IDENTIFICADO.

Precise su propuesta en términos de cupos, edad y género. Tenga en cuenta que corresponda con las condiciones establecidas por la Regional o Seccional ICBF en la invitación a proponer.

Número de Cupos	**Rango de edad**		**Género** (marque equis: X)		
	Desde	Hasta	Femenino	Masculino	Mixto
40	7	18			X

Atentamente,
MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
CC 41.600.696 de Bogotá
Representante Legal - Tel 3229186962

con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización". Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Teniendo en cuenta que el tramite de vigencias futuras se realizó con apalancamiento en CDP por parte de cada una de las Direcciones de la Dirección General conforme a este proceso. Los tramites de contrato, en cada de una de las regionales deben realizarse con nuevos procesos contractuales.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

La presente certificación se expide a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

Esperanza Vanegas Muñoz
Coordinadora Grupo Financiero
ICBF Regional Cundinamarca

Revisó: Esperanza Vanegas Muñoz – Coordinadora Grupo Financiero
Proyectó: German Guzman González- Analista de Presupuesto

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el (la) **MINISTERIO DE SALUD,** se reconoció personería jurídica a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID,** con domicilio en BOGOTÁ. D.C..

Que por Resolución 292 del 08 de junio de 2005, expedida por el (la) **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ,** se aprobó reforma estatutaria a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID** quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO -CEDESNID.**

Que inscrito como representante legal se encuentra el (la) señor (a) **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41600696, expedida en BOGOTÁ. D.C.-BOGOTÁ. D.C., según consta en el Acta No. 126 del 22 de febrero de 2024.

Que mediante Acta No. 93 del 27 de marzo de 2015, se eligió como revisor fiscal al (la) señor (a) **GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17148169, expedida en BOGOTÁ. D.C. Que según la información vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en la fecha y hora de expedición de este certificado, la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO -CEDESNID,** tiene sedes en las siguientes ciudades y direcciones:

Nombre de sede	Código de habilitación	Dirección	Departamento	Municipio
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO-CEDESNID	1100104155	AVENIDA CARRERA 45 # 95-29	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de diciembre de 2025 a las 03:33 p. m.

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificados de existencia y representación legal.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://enlinea.minsalud.gov.co/Certificados/validarCertificacion.aspx e ingrese el siguiente código de verificación: 2025120974072460

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denomina ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denomina ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.*

Que mediante Resolución No. 0373 del 08 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 10 de mayo de 2025, la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ubicada en la sede administrativa Calle 95 # 47 -08 Oficina 301 – Bogotá, en la sede operativa la Alegría ubicada en Chinauta, Finca Villa Calasanz, vereda el corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca, con una Capacidad Instalada de noventa y cinco (95) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, identificada con NIT: **860.071.892-7**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio la cuidad de Bogotá D.C, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social).

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE RL2004 de fecha 07 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 22 y 24 de 2025 de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa La Alegría Avenida Ficus, Finca Villa Calasanz, vereda la Puerta corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denomina ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.*

Cualificación - Nutrición) y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** en población niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el corregimiento de Chinauta en el municipio Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** identificada con NIT: **860.071.892-7**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 95 No 47 -08 oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C y en la sede operativa La Alegría Avenida Ficus, Finca Villa Calasanz, vereda la Puerta corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca, con una **capacidad instalada de noventa y cinco (95) cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID.**

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** ubicada en el municipio de Fusagasugá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo la señora **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 41.600.696,** en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** identificada con el **NIT: 860.071.892-7,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denomina ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.*

---

contacto@cedesnid.org.co[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede administrativa en la Calle 95 # 47 -08 Oficina 301 en la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa la Alegría ubicada en Chinauta, Finca Villa Calasanz, vereda el corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad.	

1 Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
2 Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

PÚBLICA

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN CEDESNID

CERTIFICA

YO **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No 41.600.696 de Bogotá, en mi condición de representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID** con NIT **860071892-7, CERTIFICO**, que la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos Así.

- Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 1.
- Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2.
- Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos versión 7.
- Procedimiento Autorización del Acompañamiento Hospitalario de los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Mayores de 18 años con Discapacidad versión 2 -
- Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas, Adolescentes y Mayores de 18 años con Discapacidad versión 2 –
- Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF versión 8.
- Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para las Personas con Discapacidad en el Marco de los Proceso de Atención del ICBF versión 2.
- Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales versión 5
- Guía técnica para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF versión 1
- Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentaria versión 1.

Dada en Bogotá, DC., a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Atentamente,
MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Representante Legal FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID



Calle 95 # 47 -08 Oficina 301 La castellana
Conmutador: 2113155 – 3202752005
Bogotá – Colombia – Suramérica
contacto@cedesnid.org.co
www.cedesnid.org.co

MANIFESTACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPTIBILIDADES

Yo, **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA**, actuando en calidad de Representante Legal, de LA FUNDACION CENTRO E ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID**.**, declaro bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni sus socios, nos encontramos incursos por si no por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día nueve (09) de diciembre de 2025.

EL PROPONENTE:

Atentamente,

MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Representante Legal
FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID

Calle 95 # 47-08 Oficina 301 - Barrio - La castellana
Conmutador: 2113155 – 3202752005
Bogotá – Colombia – Suramérica
contacto@cedesnid.org.co
www.cedesnid.org.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Protección
Dirección de Contratación

BIENESTAR FAMILIAR

PROPONENTE:	**FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID**	
NUMERO DE NIT	**860.071.892**	
VALOR DE LA PROPUESTA EN PESOS:	**1.051.561.505,00**	
VALOR DE LA PROPUESTA EN SMMLV:	**738,72**	
SOPORTES DE ACUERDO AL ANEXO 1 NUMERAL 1.4.1		
CERTIFICADO RUP	**N° AB25879922**	**FECHA: 26/12/2025**

Información Financiera

Concepto	Valor en Pesos
Activo Corriente	1.850.242.367,00
Activo Total	3.913.086.286,00
Pasivo Corriente	1.000.465.440,00
Pasivo Total	2.111.550.039,00

Indicadores Financieros		
Indice de Liquidez	1,8	**Cumple**
Indice de Endeudamiento	0,54	**Cumple**
Capital de Trabajo en Salarios	596,96	**Cumple**
Capacidad Operativa	17056,09	**Cumple**

Verificación de Cumplimiento		
RANGO	5	
LIQUIDEZ (Mayor o igual)	1,6	**Cumple**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (Menor o igual)	0,60	**Cumple**
Rango Capital de Trabajo	7	**Cumple**
Capacidad Operativa	88239	**Cumple**

OBSERVACIONES:

El proponente cumple con los indicadores solicitados en el punto 1.4. Capacidad Financiera, Anexo 1 Requisitos para Contratar Personas Jurídicas contemplado en el memorando 20252000000153183 de fecha 24 de Noviembre de 2025, Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Esperanza Vanegas Muñoz
Coordinadora Grupo Financiero

Gabriel Gutierrez Buitrago
Contratista Grupo Financiero

viernes, 26 de diciembre de 2025

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La Coordinadora del Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas en la Dirección Regional Cundinamarca , con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador:

Modalidad a contratar	CASA DE ACOGIMIENTO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL
Población a atender	Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Cupos totales a contratar	40 cupos
Dirección de la sede administrativa	Calle 95 No. 47 -08 Oficina 301 de la Ciudad de Bogotá
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	Del 31 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026
Valor del contrato a suscribir	Mil cincuenta y un millones quinientos sesenta y un mil quinientos cinco pesos. MCTE ($ 1.051.561.505)

Dirección operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia de funcionamiento
Kilómetro 71 Vía Fusagasugá Vereda Cucharal, Sector Sabaneta, Finca Villa Maritza	Fusagasugá	40	4420 del 14/08/2025

Teniendo en cuenta que el operador FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.

Por lo anterior, me permito manifestar que la institución FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID, cumple con la capacidad técnica, administrativa, legal y financiera requerida para la modalidad a contratar

ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA
Coordinadora del Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
ICBF – Regional Cundinamarca

ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN No. 71	
Hora: 9.04 am	**Fecha:** 28-12-2025
Lugar:	Virtual por Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Proceso:	Protección
Objetivo:	**#1. "**Solicitud de aval para la contratación de 7 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122, con fecha de suscripción del 30 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026, con cargo a vigencias futuras." **#2. "**Solicitud de aval para la contratación de 20 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, con fecha de suscripción del 31 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026, con cargo a vigencias futuras." **#3. "**Solicitud de aval para el financiamiento de 19 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-112, a fin de garantizar la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes."

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 9: 04 am del 28 de diciembre de 2025 se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF -V_6, Artículo 20 "Comité de Contratación en las Direcciones Regionales" y Artículo 21 "Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales".

Agenda:

1.Verificación del Quorum

2.Lectura y aprobación del orden del día.

3. Presentación solicitud contractual:

4.Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

PÚBLICA

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Encargada de las Funciones de la Dirección Regional
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Coordinadora Grupo Jurídico y Contratación
Marleny Manrique Ramírez	Secretaria técnica del Comité de Contratación
INVITADOS	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas (GPEAA)
Nery Liliana Mojica Diaz	Abogada Contratista Dirección Regional
Gina Lorena Lizarazo Sánchez	Profesional Universitario (GPEAA)
Jairo Alberto Sabogal Santana	Abogado (GPEAA)
Kelly Yuleissy Amaris Jerez	Contratista (GPEAA)
Nicolas Martin Herrera	Financiero (GPEAA)

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**. – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: Presentación de la solicitud: La Coordinadora del Grupo Protección Especial y Autoridades Administrativas (GPEAA) del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

#1. "Solicitud de aval para la contratación de 7 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122, con fecha de suscripción del 30 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026, con cargo a vigencias futuras."

#2. "Solicitud de aval para la contratación de 20 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, con fecha de suscripción del 31 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026, con cargo a vigencias futuras."

#3. "Solicitud de aval para el financiamiento de 19 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

vincular, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-112, a fin de garantizar la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes."

Solicitud # 1.

"Solicitud de aval para la contratación de 7 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122, con fecha de suscripción del 30 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026, con cargo a vigencias

DEL PROYECTO: - PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA

- **RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122**

OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS	VALOR CUPO 2025	VALOR CUPO 2026	CUPOS 2026	VALOR TOTAL DEL CONTRATO 2025 - 2026
FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	252	$ 353.884	$ 364.501	252	$ 648.925.015
ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	288	$ 353.884	364.501	288	$ 698.413.389
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	144	$ 353.884	364.501	144	$ 370.814.294
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 554.907	$ 571.554	50	$ 201.893.590
FUNDACION NIÑA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	266	$ 353.884	$364.501	266	$ 684.976.405
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 554.907	$ 571.554	50	$ 201.893.590

CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 554.907	$ 571.554	50	$ 201.893.590

Se precisa que al operador **ASOCIACION GUADALUPANA – AGUA** se le va a efectuar contratación por un periodo de 6 meses y 19 días, a partir del 30 de diciembre del 2025 hasta el 17 de julio del 2026, dada la disponibilidad de recursos con que cuenta actualmente la Regional Cundinamarca.

Solicitud # 2

“Solicitud de aval para la contratación de 20 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123, con fecha de suscripción del 31 de diciembre del 2025 al 31 de julio del 2026, con cargo a vigencias futuras.”

DEL PROYECTO: PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS A NIVEL NACIONAL.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

MODALIDADES DE ACOGIMIENTO

- RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123

OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS 2025	VALOR TOTAL CONTRATO 2025	CUPOS 2026	VALOR TOTALDEL CONTRATO VIGENCIA FURURA 2026
CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE	72	$ 5.659.982	72	$ 1.259.912.304
CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	4	$314.443	4	$ 69.995.128
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	80	$ 7.042.101	80	$ 1.567.571.600
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	500	$ 34.531.786	500	$ 7.686.773.500

ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$3.798.153	50	$ 845.469.100
ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"	CASA DE ACOGIMIENTO	99	$ 8.360.167	99	$ 1.860.973.191
ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 4.222.307	50	$ 939.885.450
CENTRO MYA	CASA DE ACOGIMIENTO	100	$ 8.444.613	100	$ 1.879.770.900
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	112	$ 9.457.967	112	$ 2.105.343.408
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 4.635.785	40	$ 1.031.925.720
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$4.635.785	40	$ 1.031.925.720
FUNDACION NIÑA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	179	$20.745.139	179	$ 4.617.867.597
FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	CASA DE ACOGIMIENTO	100	$11.589.463	100	$ 2.579.814.300
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	302	$ 35.000.179	302	$7.791.039.186
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 15.047.440	200	$ 3.349.560.200

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 11.285.580	150	$ 2.512.170.150
FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$11.285.580	150	$ 2.512.170.150
FUNDACIÓN PACTO BELÉN	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 3.009.488	40	$ 669.912.040
FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 3.761.860	50	$ 119.627.150
ASOCIACION COLOMBIANA MOAD	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 3.761.860	50	$ 837.390.050

Solicitud # 3

“Solicitud de aval para el financiamiento de 19 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602013-02-112, a fin de garantizar la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes.”

3. **DEL PROYECTO:** ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN EN EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Y/O ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL

• RUBRO C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112

Que, mediante resolución 001 del 02/01/2025 la Dirección General adopta los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF, estableciendo las “Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia” las cuales se encuentran descritas en FICHA I-7- 112, cuyo objetivo es asignar los recursos requeridos para la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la

atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos.

Por lo anterior, con el fin de garantizar "la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa", desde el Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas de la Regional Cundinamarca, se considera pertinente contemplar el financiamiento de las necesidades de atención inminente, asistencia o emergencias que se presenten con los usuarios ubicados en los operadores de las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular, , teniendo como parámetro estimativo la inversión realizada durante los últimos tres meses de prestación de servicio, en las situaciones que no son previsibles de manera puntual, de acuerdo con el siguiente detalle:

OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	VALOR RUBRO 112	VALOR TOTAL DEL CONTRATO 2025 - 2026 MÁS RUBRO 112
CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE	$ 2.000.000	$ 1.267.572.286
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	$ 40.000.000	$ 1.614.613.701
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	$120.000.000	$ 7.841.305.286
ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	CASA DE ACOGIMIENTO	$15.000.000	$ 864.267.253
ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"	CASA DE ACOGIMIENTO	$15.000.000	$ 1.884.333.358
ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 959.107.757

CENTRO MYA	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 1.903.215.513
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 2.129.801.375
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 1.051.561.505
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 1.051.561.505
FUNDACION NIÑA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 4.653.612.736
FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 2.606.403.763
FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 7.841.039.365
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 3.379.607.640
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 2.538.455.730
FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 2.538.455.730
FUNDACIÓN PACTO BELÉN	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 687.921.528
FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 3.000.000	$ 126.389.010
ASOCIACION COLOMBIANA MOAD	CASA DE ACOGIMIENTO	$ 15.000.000	$ 856.151.910

Por lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que a la fecha la Regional cuenta con la disponibilidad

de recursos se hace necesario contar con el aval del Comité para la suscripción de los contratos descritos, esto con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo protección del ICBF y que esta Regional considera necesarios para el cumplimiento de sus objetivos misionales."

Decisión del Comité:

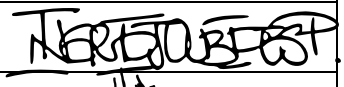
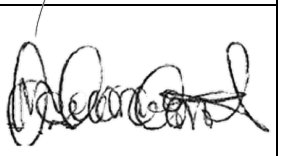
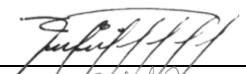
Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 21 *"Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales*", se da CONCEPTO FAVORABLE DEL COMITÉ para adelantar los trámites contractuales expuestos anteriormente, según lo establecido en el manual de contratación vigente.

Agotada la agenda, se da por terminada, siendo las 9.58 am.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Remitir los soportes al Grupo Jurídico para la contratación.	Coordinadora del Grupo Administrativo	Recibida el Acta con las firmas
Tramitar los procesos contractuales	Coordinadora Grupo Jurídico	Una vez recibida documentación para tal fin

FIRMA ASISTENTES

INTEGRANTES DEL COMITÉ

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora (E) Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual	ICBF Regional Cundinamarca	
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF Regional Cundinamarca	
Marleny Manrique Ramírez	Secretaria Comité Contratación	ICBF Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas (GPEAA)	ICBF Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Gina Lorena Lizarazo Sánchez	Profesional Universitario (GPEAA)	ICBF Regional Cundinamarca	
Jairo Alberto Sabogal Santana	Abogado (GPEAA)	ICBF Regional Cundinamarca	

PUBLICA

Nicolas Martin Herrera	Financiero (GPEAA)	ICBF Regional Cundinamarca	
Kelly Yuleissy Amaris Jerez	(GPEAA)	ICBF Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202520000000153183

Para: Direcciones Regionales, Coordinadores Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, Grupo Interno de Trabajo de Responsabilidad Penal, Grupo de Interno de Trabajo de Gestión Misional, Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.

Asunto: Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Fecha: 2025-11-24

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección[1], y en ejercicio del rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 "*FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL*", en especial, el "*control, seguimiento, evaluación y correcta ejecución del presupuesto del ICBF"*, de manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de los contratos de aporte para las modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que finalizan el 15 de diciembre de la presente anualidad, con el fin de garantizar la prestación de los servicios y modalidades de Protección:

[1] Artículo 38 Decreto 987 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias".

I. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco de las disposiciones expedidas por el ICBF para cumplir con su misionalidad, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte se encuentra regulada de la siguiente manera:

a. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 6[2]; **CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR**

- Artículo 27 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN.
- Artículo 32 GENERALIDADES, señala entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración.
- Artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales b) y g) referidos a los servicios de protección.
- Artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

b. Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[3], cuyos formatos deberán ser aplicados en esta contratación.

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del **PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA,** cada Dirección Regional del ICBF deberá definir, verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: **(i)** jurídica; **(ii)** técnica; **(iii)** administrativa y financiera exigidas por el ICBF. En todo caso, se requerirá que la infraestructura cuente con la licencia de funcionamiento.

[2] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.abs_manual_de_contratacion_v6_0.pdf
[3] Disponible en: file:///C:/Users/maria/Downloads/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v2.pdf

Para tal efecto, las Direcciones Regionales además de realizar la verificación de requisitos establecidos en el Anexo 1[4], adelantarán las siguientes acciones:

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:**

Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, constatarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"* [5].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011[6]:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO**
Resolución 6300 de 2024 **Artículo 46.- Sanciones.** De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, se	**Ley 1474 de 2011** **Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o

[4] Anexo 1 **REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS**
[5] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/6300_-_establece_regimen_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_inspeccion_vigilancia_y_control_a_cargo_del_icbf.pdf
[6] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

podrán imponer, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten, las siguientes sanciones: **1.** Suspensión de la personería jurídica otorgada. **2.** Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. **3.** Cancelación de la personería jurídica otorgada. **4.** Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. **5.** Suspensión de la licencia de funcionamiento. **6.** Cancelación de la licencia de funcionamiento.	varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **c.** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. **d.** Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[7]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[7] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

Para la verificación, se recomienda solicitar la base de datos actualizada a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizando la solicitud de envío al Jefe de la OAC con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.

2. Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación[8], para celebrar contratos o convenios los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

En este sentido, y de acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo *en firme* que otorgue o renueve la licencia de funcionamiento y por lo tanto, no se requiere expedir certificaciones adicionales.

3. Verificar Aspectos Financieros

3.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión 10 "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL",atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución N° 296 del 31 de

[8] Manual de Contratación. Artículo 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: "(…) b. "Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i)jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. **En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente** (Resaltado fuera del texto).

enero de 2025[9]**.** En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

3.2 Capacidad Financiera: De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Capacidad financiera del **Anexo 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS**, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los índices financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Nota: En el caso excepcional en que, por necesidades del servicio y la garantía en la continuidad de estos, se presenten modificaciones a los criterios establecidos en el numeral 3 del presente memorando o en el Anexo 1, corresponderá a la regional justificar y documentar ampliamente los motivos y dejar las constancias correspondientes en el acta del Comité de Contratación que apruebe la contratación.

Adicionalmente, la Dirección Regional deberá realizar un análisis de mitigación de riesgos, e implementar las correspondientes acciones tendientes a prevenir, transferir, aceptar o limitar los riesgos identificados, tales como, estructurar la forma de pago, aumentar las garantías, medidas administrativas de prevención y monitoreo.

3.3 Fuente de financiamiento de los contratos: Cada Dirección Regional deberá llevar control de la fuente de financiamiento afectada o comprometida en cada contrato, a fin de poder determinar el monto final del presupuesto utilizado, separado por fuente. Para ello, se deberán tener en cuenta dos aspectos: (i) recursos de apalancamiento 2025; (ii) los techos presupuestales establecidos en la asignación de vigencia futura 2026 enviados por la Dirección Financiera.

Deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los desembolsos de los aportes que se efectúen durante la ejecución de los contratos. Este control se deberá realizar a través de los reportes de compromisos y órdenes de desembolso generados a través de SIIF Nación, así como lo dispuesto en la “GUÍA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA G6.ABS Versión 4” para el correcto seguimiento de la ejecución contractual.

[9] **“**Por la cual se modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2025 “Por la cual se adoptan los Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF”.

4. Fichas de Condiciones Técnicas, Análisis de Sector y Estudio de Mercado en la contratación directa de aporte por invitación cerrada.

En la contratación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar bajo el Régimen Especial de Aporte y cuando se opte por el procedimiento administrativo de Invitación Cerrada para la escogencia del operador, las Direcciones regionales deberán observar tanto lo dispuesto en el artículo 36 del Manual de Contratación Vigente como en el **"Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2"**[10].

Al respecto se precisa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación vigente "*Cuando la ordenación del gasto sea delegada en los Directores Regionales, los documentos técnicos y los estudios de sector y de costos para todas las modalidades de contratación, deberán ser elaborados por la dependencia líder de la necesidad de contratación de cada Regional*".

En relación con el Procedimiento antes señalado, se llama la atención sobre lo establecido en las actividades 2 y 3, las cuales hacen referencia a los ***documentos técnicos y estudios de sector*** de la contratación así:

"(…)

2. *Elaborar y enviar la ficha de condiciones técnicas (FTC), actividad que deberá realizarse utilizando el formato "F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas"*[11]*.*

3. *Elaborar y enviar el análisis del sector y el estudio de mercado, teniendo en cuenta el formato "F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC"*[12]*.*

[10] Disponible en: file:///C:/Users/maria/Downloads/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v2.pdf
[11] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f1.p3.abs_formato_ficha_de_condiciones_tecnicas_fct_v6.docx

[12] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2.docx

De conformidad con las indicaciones incluidas en el modelo de Estudio de Sector[13], la información relativa a: (i) Objetivo del estudio; (ii) Estudio de la demanda: Histórico de contratación y contrataciones similares adelantadas por otras entidades; (iii) Precios promedio del mercado y (iv) anexos, deberá diligenciarse para la modalidad específica a contratar.

5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de los servicios de Protección será desde el 16 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

6. Certificación de idoneidad[14]

El Coordinador de la dependencia solicitante en la Dirección Regional deberá expedir el *Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ* en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF de conformidad con el Anexo 1 del presente documento para ser considerado idóneo.

No se solicitará experiencia ni verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*

7. Trámite para informar a la Dirección de Protección cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMLMV

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6° del Anexo 1 del Manual de contratación vigente, le corresponde al ordenador del gasto verificar si la cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional superan los 5.000 SMLMV. En tal evento, el ordenador del gasto deberá acreditar que el contratista cuenta con la *capacidad operativa y residual* necesarias para ejecutar el respectivo contrato y justificarlo debidamente en los estudios previos de la contratación. Igualmente, los Directores Regionales deberán informar tal situación a la Dirección de Protección de la Sede de Dirección General y remitir la justificación respectiva.

[13] Anexo 2 f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2
[14] Anexo 3 Certificación de Idoneidad

Para el cumplimiento de la ***capacidad residual***, se aplicará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que los otros compromisos contractuales afecten su capacidad para responder con el objeto contratado.

La fórmula planteada deberá ser aplicada al operador al momento de suscribir cada contrato de aporte, teniendo en cuenta la capacidad operativa de los indicadores financieros solicitados, restándole a esta, el valor de los contratos a suscribir.

En este cálculo no deberán tomarse los contratos vigentes que terminan el 15 de diciembre de 2025 (SRD- SRPA), toda vez que afectan directamente la capacidad residual.

8. Clausulado contractual

Teniendo en cuenta la actualización a la versión 2 del "Procedimiento previo a una contratación directa bajo el régimen especial de aporte a través de invitación cerrada - P31 ABS", para la presente contratación se deberán utilizar los nuevos clausulados[15] que se anexan al presente memorando.

8.1 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión -SIGE

En relación con las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (SIGE) precisamos lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4,2 de la "GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8"[16], el Sistema Integrado de Gestión - SIGE es la herramienta gerencial que tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a lograr el impacto en los actuales y nuevos servicios que se prestan a la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y sus familias. En tal sentido, para fortalecer de manera continua los procesos y servicios que se presten en la entidad tanto a nivel misional como administrativo, se han definido los elementos de control por parte de cada uno de los Ejes (Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información) que deben aplicarse a la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo con el tipo de contratación.

[15] Anexo 4 Carpeta minutas contractuales
[16] Anexo 5 GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8

En consecuencia***, la inclusión de estos requisitos asociados a cada uno de los Sistemas de Gestión es responsabilidad de las dependencias técnicas que lideran los procesos de selección y contratación, teniendo en cuenta que desde allí nace la necesidad de contratación y se determinan las condiciones técnicas de selección y contratación para la adquisición de los bienes y servicios.***

De acuerdo con lo anterior y siempre que a ello haya lugar, los aspectos de los ejes del SIGE deben analizarse y determinarse desde la definición de la necesidad y la determinación de las condiciones técnicas, a fines que dichas obligaciones sean efectivas, consistentes y coherentes con el objeto contractual. Esta planeación ***debe resultar concordante con la realidad de la ejecución y con la naturaleza misma de los servicios contratados por la entidad,*** de manera que se cumplan los fines del sistema y que la Supervisión designada pueda establecer criterios objetivos y claros para llevar a cabo su función de seguimiento y control sobre su ejecución por parte del contratista.

No obstante, en caso de advertir obligaciones SIGE que no respondan a la realidad del contrato, que no resulten aplicables por el objeto o las condiciones especiales de la contratación, corresponde a la supervisión emitir la alerta correspondiente para que el ordenador del gasto adopte las medidas contractuales necesarias para superar la posible falla en la etapa de planeación y estructuración contractual y viabilizar la correcta ejecución del contrato.

En este orden de ideas, en adelante, las obligaciones SIGE deberán ser proyectadas desde las Direcciones Regionales con el apoyo de los enlaces de cada eje de acuerdo con las particularidades de cada territorio y contrato e incluirse ***en los estudios previos***. Asimismo, ***los clausulados que se remiten deben ser actualizados en este aspecto***.

Se precisa que el **formato de estudios previos[17] también fue actualizado**, razón por la cual, deberá implementarse la nueva versión incluyendo todos los aspectos que se requieran utilizando la información de la minuta.

9. Forma de desembolso

Se define una forma de pago para Restablecimiento de Derechos – Hogar Sustituto y otra para las demás modalidades atendiendo el término de duración de los contratos. Igualmente, se define una forma de pago para los contratos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las cuales se anexan al presente documento[18].

[17] Anexo 6 F9.P35.ABS_Formato_Estudios_Previos_Para_Contratación_Directa_V1
[18] Anexo 7 Formas de Desembolso

III. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales **7** al **9** del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación del ICBF Versión 6, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio de Protección: *Restablecimiento de Derechos*:

"(…)

7. *Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.*

8. *Para la contratación de los servicios en el* ***Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes****, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial.*

IV. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en la actividad 12 del *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 1*, se precisa lo siguiente:

a. Envío de la Invitación Cerrada

i. Surtido el control de legalidad correspondiente, "la dependencia solicitante envía por **medios electrónicos** a cada una de las entidades sin ánimo previamente definidas el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos, a la dirección de correo electrónico que tengan reportada en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información y a su dirección electrónica de notificaciones judiciales o comerciales. El profesional asignado constatará que el mensaje efectivamente sea recibido por la entidad sin ánimo de lucro destinataria".

ii. Los documentos de la Invitación deberán ser enviados el mismo día a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro previamente definidas, a efectos de garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva en el proceso de contratación.

b. Perfeccionamiento y ejecución del Contrato

i. Atendiendo lo dispuesto en el ***numeral 3.7 de las Políticas de Operación*** del procedimiento antes citado, "el perfeccionamiento del contrato (celebración) y la gestión de sus etapas contractual y pos contractual bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada, deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II. Para ello, se tendrán en cuenta y aplicarán los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma SECOP II".

V. ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de realizar acompañamiento en el trámite del proceso de contratación, los enlaces financieros de la dirección de protección asignados por regional son los siguientes:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN			
JAIME DARÍO RAMÍREZ	**JOSÉ ALBERTO TARACHE**	**LIDIA PATRICIA RODRÍGUEZ**	**LUZ ANGELA PORRAS**
ANTIOQUIA	BOLÍVAR	ARAUCA	AMAZONAS
BOYACÁ	CASANARE	ATLÁNTICO	BOGOTÁ
CALDAS	CAUCA	GUAVIARE	CAQUETÁ
META	CHOCÓ	HUILA	CESAR
NARIÑO	CÓRDOBA	LA GUAJIRA	CUNDINAMARCA
SANTANDER	RISARALDA	MAGDALENA	PUTUMAYO
VALLE DEL CAUCA	SAN ANDRÉS	NORTE DE SANTANDER	QUINDÍO
		TOLIMA	SUCRE

También estará disponible el equipo jurídico de la Dirección de Protección para resolver cualquier duda o inquietud que se suscite.

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de la Dirección de Protección para la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes y jóvenes.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección

KERLY JAZMIN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexos:
Anexo 1 Requisitos para contratar personas jurídicas
Anexo 2 Modelo Estudio de Sector
Anexo 3 Modelo Certificación de idoneidad
Anexo 4 Carpeta minutas contractuales
Anexo 5 Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad G7.ABS Versión 8
Anexo 6 Formato Estudios Previos
Anexo 7 Formas de desembolso
Anexo 8 Tarifas vigentes 2025 y 2026

Rol	Nombre- Dependencia	Firma
Aprobó	Viviana Stella Hastamorir Sánchez – Subdirectora de Restablecimiento de Derechos	
	Magaly Macías Acevedo- Subdirectora de Responsabilidad Penal	
Revisó	Laura María Hernández— Dirección de Contratación	
	Christian Alejandro Torres Patiño - Dirección de Contratación	
Proyectó	Jaime Darío Ramírez Méndez - Dirección de Protección	
	Patricia Rodríguez García – Dirección de Protección	
	María Margarita Muñoz Mendoza - Dirección de Protección	

MEMORANDO

Radicado No: 202520000000173103

Para: Direcciones Regionales, Coordinadores Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, Grupo Interno de Trabajo de Responsabilidad Penal, Grupo de Interno de Trabajo de Gestión Misional, Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.

Asunto: Alcance Orientaciones para el Trámite de Suscripción de Nuevos Contratos de Aporte para la Prestación de los Servicios y Modalidades de Restablecimiento de la Dirección de Protección con cargo a vigencias futuras 2026.

Fecha: 19 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección[1], y en ejercicio del rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 "*FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL*", de manera atenta damos alcance al Memorando de Orientaciones N° 202520000000153183 del 24 de noviembre y a lo informado en las reuniones virtuales realizadas con las Direcciones Regionales el pasado 6 de diciembre del presente año, únicamente en lo relacionado con ***las fechas de inicio de ejecución de los contratos*** de aporte en los siguientes términos:

1. **Nuevos contratos para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia: Intervención de Apoyo (Apoyo psicosocial y Apoyo**

[1] Artículo 38 Decreto 987 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias".

psicológico especializado) y Externado (Medio jornada y jornada completa).

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia será desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, con cargo a vigencias futuras.

2. **Nuevos contratos para las modalidades de Apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular: Hogar sustituto, Casa hogar, Internado, Casa de acogida y Casa de protección.**

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de las modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular será desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, con cargo a vigencias futuras.

Los demás aspectos consagrados en el Memorando de Orientaciones N° 202520000000153183 del 24 de noviembre, continúan vigentes y deben ser aplicados en los procesos contractuales sin excepción.

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Dirección de Protección para la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Cordialmente,

JANETH ALEMÁN SÁNCHEZ
Directora de Protección (E)

Anexo: Anexo 1: Formas de desembolso

Rol	Nombre- Dependencia	Firma
Aprobó	Catherine Angélica Cuenca Gómez – Subdirectora de Restablecimiento de Derechos	
Revisó	José Alberto Tarache/ Jaime Darío Ramírez / Luz Ángela Porras / Patricia Rodríguez García- Equipo Financiero Dirección de Protección	
Proyectó	María Margarita Muñoz Mendoza – Abogada Dirección de Protección	



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.600.696**

DEL RIO MANTILLA

APELLIDOS

MARIA CONSUELO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1953**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

17-ENE-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00808899-F-0041600696-20160404 **0049**166065A 1 11509536

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el (la) **MINISTERIO DE SALUD,** se reconoció personería jurídica a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID,** con domicilio en BOGOTÁ. D.C..

Que por Resolución 292 del 08 de junio de 2005, expedida por el (la) **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ,** se aprobó reforma estatutaria a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID** quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO -CEDESNID.**

Que inscrito como representante legal se encuentra el (la) señor (a) **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41600696, expedida en BOGOTÁ. D.C.-BOGOTÁ. D.C., según consta en el Acta No. 126 del 22 de febrero de 2024.

Que mediante Acta No. 93 del 27 de marzo de 2015, se eligió como revisor fiscal al (la) señor (a) **GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17148169, expedida en BOGOTÁ. D.C. Que según la información vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en la fecha y hora de expedición de este certificado, la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO -CEDESNID,** tiene sedes en las siguientes ciudades y direcciones:

Nombre de sede	Código de habilitación	Dirección	Departamento	Municipio
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO-CEDESNID	1100104155	AVENIDA CARRERA 45 # 95-29	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de diciembre de 2025 a las 03:33 p. m.

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificados de existencia y representación legal.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://enlinea.minsalud.gov.co/Certificados/validarCertificacion.aspx e ingrese el siguiente código de verificación: 2025120974072460

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO CEDESNID

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO

ARTÍCULO 1. La Fundación CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO, es una institución de derecho privado sin ánimo de lucro, constituida con arreglo a las leyes vigentes, cuya existencia jurídica se encuentra reconocida en virtud de la Resolución N° 4450 del 03 de junio de 1.980 emanada del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección social), pudiendo utilizar válidamente la sigla "CEDESNID ".

ARTÍCULO 2. El domicilio principal de CEDESNID es la ciudad de Bogotá D. C., pero podrá establecer seccionales en cualquier lugar del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. La duración de la Fundación será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de reconocimiento de su personería jurídica, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo por decisión de su Junta directiva, por decisión de autoridad competente o por las causas establecidas en la ley.

ARTÍCULO 4. El objeto de la Fundación es ofrecer servicios de asistencia integral, protección, habilitación, rehabilitación para personas que por su condición de edad o su patología se encuentren en situación de debilidad manifiesta, centrando su atención en personas con discapacidad cognitiva de cualquier nivel y estadios psiquiátricos crónicos, en las modalidades de internado, seminternado y consulta externa. Así mismo, podrá

ofrecer servicios de educación y capacitación con arreglo a las normas sobre la materia.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Fundación podrá celebrar toda clase de actos o contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, adquirir bienes muebles e inmuebles a título gratuito u oneroso, efectuar inversiones en acciones, bonos o cualquier otro título valor en empresas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, dar o recibir dinero en mutuo, constituir o aceptar gravámenes y en general realizar cualquier acto de comercio que no sea contrario a la ley.

La Fundación se somete en su estructura y funcionamiento a las normas que regulan el sistema de salud de conformidad con las leyes 09 de 1979, 10 de 1990 y 100 de 1993 y demás normas sobre la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO

FONDOS Y RENTAS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 5. El patrimonio de la fundación está constituido por:

1. El aporte inicial efectuado por la Fundadora.
2. Los bienes que ha adquirido la Fundación a título gratuito u oneroso durante su existencia legal y los que adquiera en el futuro.

ARTÍCULO 6. Las rentas de la Fundación están constituidas por:

1. Los dineros que reciba por concepto de la venta de sus servicios.

2. Los rendimientos que obtenga de las inversiones que realice.

ARTÍCULO 7. Tanto el patrimonio como las rentas de la institución se destinarán única y exclusivamente al desarrollo de su objeto y no podrán destinarse para fines distintos.

Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la Fundación, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y previa autorización de las entidades encargadas de su inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 8. Cada año, a 31 de diciembre se hará el corte de cuentas de la Fundación y se elaborará el balance general consolidado junto con los demás estados financieros. La contabilidad se llevará de acuerdo con las normas contables vigentes y deberá constar en libros oficiales debidamente registrados.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 9: Son órganos de dirección de la Fundación la Junta Directiva, la dirección general y las subdirecciones científica, operativa y administrativa

ARTÍCULO 10. La JUNTA DIRECTIVA es el órgano máximo de dirección de la Fundación y estará conformada por:

1. La Fundadora, quien la presidirá.
2. El director general.
3. Tres personas de reconocida solvencia moral designadas por la Fundadora.

ARTÍCULO 11. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Elegir dentro de su propio seno un secretario o relator
2. Aprobar los balances y estados financieros de la fundación y el presupuesto anual de rentas y gastos.
3. Aprobar el plan anual de gastos e inversiones de la Fundación.
4. Fijar políticas, planes y programas de la fundación.
5. Autorizar al director de la Fundación para celebrar contratos cuya cuantía sea igual o superior a cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y supervisar su ejecución.
6. Aprobar los informes periódicos que le presente el representante legal y exigir los demás que estime pertinentes para el adecuado funcionamiento de la fundación y para el desarrollo de su objeto.
7. Dictar los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
8. Delegar las funciones que estime pertinentes, excepto la de designar revisor fiscal, reformar los estatutos y decretar la disolución y liquidación de la Fundación.
9. Designar el reemplazo del director en caso de faltas absolutas o temporales.
10. reemplazar a los miembros de la Junta Directiva que hagan dejación de su cargo.
11. Reformar los presentes estatutos.
12. Designar revisor fiscal
13. Decretar la disolución y liquidación de la fundación.

PARÁGRAFO: Se entiende que un miembro de la Junta Directiva hace dejación de su cargo cuando expresamente presenta renuncia o cuando no asiste, sin justa causa, a cuatro o más sesiones consecutivas de la misma.

ARTÍCULO 12. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, excepto las que aprueben una reforma estatutaria o dispongan la disolución y liquidación de la fundación, caso en el cual se requiere del voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) de la Junta en pleno.

ARTÍCULO 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses en febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, previa convocatoria realizada por su presidente mediante escrito enviado por lo menos con ocho (8) días de anticipación, término durante el cual los libros y archivos de la institución estarán a disposición de los miembros de la junta para su estudio. Dicha convocatoria podrá realizarse por correo electrónico

También podrá reunirse extraordinariamente por solicitud de cualquiera de sus miembros o por decisión del revisor fiscal, mediante convocatoria hecha por el Presidente con una antelación no inferior a tres días ni superior a cinco.

La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

De las deliberaciones y decisiones y en general de los actos de las reuniones de la Junta Directiva se dejará constancia escrita en el libro de actas, las cuales deberán ser firmadas por su presidente y su secretario.

PARÁGRAFO: En el evento de rehusarse el Presidente a hacer la convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria, podrá la Junta

reunirse por derecho propio en cualquier día y hora, dejando constancia en el acta de tal renuencia.

ARTÍCULO 14. Corresponde al director de la Fundación ejercer la suprema dirección administrativa de la misma conforme a las leyes, a los presentes estatutos y a los reglamentos que se dicten.

ARTÍCULO 15. Son funciones del director:

1. Representar legalmente a la Fundación.
2. Celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Fundación.
3. Solicitar a la Junta Directiva autorización para la celebración de actos y contratos cuya cuantía sea igual o superior a cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Contratar y remover a los empleados de la institución
5. Dirigir y coordinar el trabajo de las subdirecciones
6. Aprobar el establecimiento o modificación del sistema de gestión de la calidad
7. Aprobar los programas terapéuticos de uso en la Fundación, ordenar modificaciones y los ajustes que deban hacerse.
8. Velar por el ejercicio de los derechos de los usuarios y del personal
9. Aprobar la planta del personal de la fundación y cualquier modificación que se le haga a la misma
10. Firmar el balance y los estados financieros de la Fundación.
11. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto y de plan de gastos e inversiones para vigencias anuales y garantizar su ejecución
12. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de manuales y reglamentos o los proyectos de reforma a los existentes, con miras a asegurar el cumplimiento del objeto social.

13. Responder por la planeación estratégica de la fundación, proponiendo modelos gerenciales necesarios para el cumplimiento de la misión institucional y para el desarrollo de su visión.
14. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que se requieran para la defensa de los intereses de la institución.
15. Solicitar a la Junta directiva autorización para retirarse temporal o definitivamente del cargo.

ARTÍCULO 16. El director será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por la persona que designe la Junta directiva.

ARTÍCULO 17. La subdirección científica es la máxima autoridad terapéutica de la fundación y le corresponde velar por la adecuada atención a los usuarios de la misma.

ARTÍCULO 18. Son funciones de la subdirección científica:

1. Dirigir los tratamientos y procesos de atención de todos los usuarios de la fundación.
2. Ordenar, desde el punto de vista terapéutico, el trabajo que realicen los servidores de la institución.
3. Coordinar el trabajo interdisciplinario de los profesionales que la institución contrate.
4. Diseñar y coordinar los planes y programas de capacitación que adelante la fundación.
5. Proponer las modificaciones y reestructuraciones de los programas y la orientación terapéutica de la institución.
6. Diseñar, dirigir y orientar las investigaciones científicas que adelante la Fundación y fomentar dentro del equipo profesional el espíritu investigativo.
7. Asesorar al director en materias científicas.
8. Las demás que se le asignen y que sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 19. La subdirección operativa ejerce la coordinación en materia del funcionamiento de las sedes y bajo su responsabilidad se encuentra la estabilidad estructural y funcional de las mismas. Debe asegurar el cumplimiento de los estándares del sistema nacional de bienestar familiar, del sistema de garantía de calidad en salud y de los clientes externos.

ARTÍCULO 20. Son funciones de la subdirección operativa:

1. Supervisar el funcionamiento general de las sedes de la institución.
2. Verificar el cumplimiento de las normas técnico – administrativas por parte de los coordinadores de las sedes.
3. Verificar el estado de las instalaciones, muebles y equipos y supervisar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
4. Reportar a la Dirección de la institución el resultado de todas las visitas que realice a las sedes.
5. Impartir las instrucciones que estime necesarias para la preservación o el restablecimiento del orden y la disciplina dentro de las sedes.
6. Asesorar a los coordinadores de sede en los aspectos relacionados con la atención directa a los usuarios, cumplimiento de los requisitos contractuales y legales aplicables
7. Las demás que se le asignen y que sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 21. La subdirección administrativa es la responsable de optimizar los procesos administrativo y financiero, el suministro oportuno de los recursos físicos, incluyendo la planta y los procesos relacionados con la administración de personal.

ARTÍCULO 22. Son funciones de la subdirección administrativa:

1. Llevar o dirigir la contabilidad de la institución
2. Elaborar los proyectos de presupuesto y de plan anualizado de gastos que se debe presentar a consideración de la Junta directiva.
3. Elaborar las minutas de los contratos que deba firmar la institución o revisar y aprobar las que se le pongan a consideración.
4. Dirigir la administración del personal de la institución.
5. Asesorar a la dirección de la institución en materia de contratación.
6. Coordinar las acciones tendientes a la actualización de los procesos administrativos para garantizar la calidad, la eficiencia y la eficacia de los mismos
7. Apoyar y orientar a los coordinadores de sede en el manejo del recurso humano.
8. Dirigir y orientar los procesos administrativos de mantenimiento, transporte y comunicaciones.
9. Las demás que se le asignen y que sean compatibles con la naturaleza de su cargo.

CAPITULO CUARTO

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 23 La Junta Directiva podrá aprobar la reforma de los presentes estatutos, sin que le sea permitido delegar esta función. Para que la reforma pueda ser debatida se requiere de la presencia de la totalidad de los miembros de la junta directiva en cada una de sus sesiones.

ARTÍCULO 24. Las reformas estatutarias serán sometidas a dos debates en sesiones distintas, una de las cuales será reunión extraordinaria.

El autor del proyecto de reforma dispondrá del tiempo necesario para hacer la exposición de motivos de la misma y deberá responder a las preguntas u observaciones que hagan los presentes.
Si no es posible evacuar todo el temario de la reforma en una sesión, esta se suspenderá para ser continuada en la fecha que acuerden sus miembros, que no podrá ser superior a quince días comunes.

ARTÍCULO 25. Para que una reforma estatutaria sea aprobada, se requiere del voto favorable del setenta y cinco por ciento de los miembros de la junta en cada una de sus sesiones.

En el evento de que en la primera sesión de discusión del proyecto de reforma, esta no sea aprobada, no habrá necesidad de citar a la segunda sesión. No obstante, el autor del proyecto podrá volver a presentarlo a consideración de la junta después de transcurridos dos meses desde su rechazo. Si se volviere a rechazar no podrá ser presentado nuevamente.

CAPÍTULO QUINTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26. La Fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de fundaciones y en particular cuando la Junta directiva lo decida con el voto favorable de por lo menos cuatro de sus miembros.

Así mismo se disolverá y liquidará si ocurren pérdidas de más del cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio o por decisión de autoridad competente.

ARTÍCULO 27. Una vez decretada la disolución de la Fundación, la junta directiva designará un liquidador, cuyo nombramiento será inscrito ante la autoridad que ejerza la inspección y vigilancia sobre la misma. Si no se hiciere tal designación, actuará como liquidador el director de la fundación en calidad de representante legal de la misma.

Al mismo procedimiento se sujetará la designación de liquidador cuando la disolución provenga de la decisión de autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito, corresponderá al Secretario de Salud de Bogotá D. C., designar al liquidador.

A partir de la decisión de disolución y liquidación, la fundación no podrá realizar operaciones distintas a las tendientes a una pronta liquidación. En todos sus actos, al nombre de la fundación se le agregará la expresión "en liquidación". Por las consecuencias que se deriven de su omisión responderá el liquidador.

ARTÍCULO 28. Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 29. Quince (15) días después de la publicación del último aviso, el liquidador convocará a los acreedores reconocidos dentro del proceso y cancelará las obligaciones observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si después del pago de las obligaciones quedare algún remanente, este pasará a una institución sin ánimo de lucro escogida por la Junta Directiva con el quórum y la mayoría exigidos en estos estatutos para decretar la disolución. Si la junta Directiva no decidiere a que institución deben pasar los remanentes, conforme a los dispuesto en el art. 20 del Decreto

1529 de 1990, estos pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en Bogotá D. C., escogida por el secretario de salud de este municipio.

ARTÍCULO 30. Una vez adelantado todo el trámite liquidatorio, la Junta directiva aprobará y dará finiquito a las cuentas de la liquidación y autorizará al liquidador para registrar el acta ante la Secretaría de Salud de Bogotá y para cancelar la inscripción en el registro especial de instituciones de la misma entidad, con lo cual se entenderá terminada definitivamente la existencia de la institución.

LA PRESIDENTA

GLORIA DEL RIO MANTILLA

EL SECRETARIO

CAMILO ALBERTO ARENAS R.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285789387

PIB
11:05:15

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41600696:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285789904

PIB
11:08:07

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDE identificado(a) con NIT número 8600718927:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de diciembre de 2025, a las 10:59:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41600696
Código de Verificación	41600696251209105927

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de diciembre de 2025, a las 10:59:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600718927
Código de Verificación	8600718927251209105939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:00:20 AM horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **41600696**

Apellidos y Nombres: **DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/12/2025 11:01:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41600696** y Nombre: **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129504747** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 41600696 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/12/2025 11:18 AM

Código Verificación: **KN6QGEUSFB**

Válida hasta: **09/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141221624556

(415)7707212489984(8020) 000014122162455 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 1 8 9 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CEDESNID

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AV CR 45 95 29

42. Correo electrónico contacto@cedesnid.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 4 6 7 3 1 1 0	3 2 0 2 7 5 2 0 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	1 9 8 0 0 6 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5											

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141221624556

(415)7707212489984(8020) **000014122162455 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 7 1 8 9 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	4 4 5 0	2 9 2
73. Fecha	1 9 8 0 0 6 0 3	2 0 0 5 0 6 0 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	0 9
76. Fecha de registro	1 9 8 0 0 6 0 3	2 0 0 5 0 6 0 8
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 0 0 6 0 3	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social 1 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141221624556

(415)7707212489984(8020) **000014122162455 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 7 1 8 9 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 5 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 1 6 0 0 6 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DEL RIO	MANTILLA	MARIA	CONSUELO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141221624556

(415)7707212489984(8020) **000014122162455 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 7 1 8 9 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 1 4 2 7 1 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DEL RIO	MANTILLA	GLORIA	MARINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 7 8 1 1 2 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 3 7 4 5 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARENAS	RENDON	CAMILO	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 4 0 3 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 1 7 0 8 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NEMOGA	DURAN	MARTHA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 3 3 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 8 7 1 1 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JARAMILLO	DEL RIO	DANIEL	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 3 3 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 1 1 0 4 3 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JARAMILLO	DEL RIO	ANDRES	ESTEBAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 7 0 3 3 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141221624556

(415)7707212489984(8020) **000014122162455 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 1 8 9 2	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 1 4 8 1 6 9		1 5 0 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TOVAR	PEDRAZA	GERMAN	GUSTAVO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 0 5 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 1 7 2 9 0 0 2	0	3 2 1 6 9 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PERDOMO	LOMELIN	MIGUEL	ANGEL

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 2 1 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141217177321

(415)7707212489984(8020) 000014121717732 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 1 6 0 0 0 6 9 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 6 0 0 6 9 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DEL RIO	MANTILLA	MARIA	CONSUELO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 119 9 B 15 AP 401

42. Correo electrónico: coordinacionfinanciera@cedesnid.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 0 6 2 1 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 1 2 0 2 0 1	6 9 1 0	2 0 2 4 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION — Identificado con NI 8600718927

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CALLE 53, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24150840990
Fecha de apertura:	09 de Diciembre de 2025
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0104 CALLE 53 de la ciudad de BOGOTA, el día Martes,09 de Diciembre de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

El(la) suscrito(a) **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA**, identificada con C.C. X C.E./ P.P No. **41600696** expedida en **BOGOTA**, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el día nueve (9) de diciembre de 2025.

Firma _____
Nombre MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Cédula 41600696 de Bogotá

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:03:03 horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41600696,**
Apellidos y Nombres **DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACIÓN CEDESNID**, con NIT **860071892-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional Cundinamarca
E.S.D.

Yo, GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía 17.148.169, y Tarjeta Profesional No. 1501-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID" identificada con NIT No. 860.071.892-7, de acuerdo con los libros auxiliares de contabilidad, certifico bajo la gravedad del juramento que la entidad se encuentra al día en el pago de los aportes por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la entidad durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los (09) Nueve días del mes de diciembre de 2025.

FIRMA: _____
NOMBRE: GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA
CÉDULA: 17.148.169
TARJETA PROFESIONAL: 1501-T

Nota: La supervisión del contrato verificará el pago efectivo de la seguridad social con la planilla aportada por el operador.

Se anexa copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta y antecedentes profesionales del suscrito revisor fiscal

Calle 95 # 47-08 oficina 301 - Barrio la castellana
Conmutador: 3202752005 – 2113157
Bogotá – Colombia – Suramérica
contacto@cedesnid.org.co
www.cedesnid.org.co


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 17.148.169
TOVAR PEDRAZA
APELLIDOS
GERMAN GUSTAVO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1946
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
05-JUL-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

1501-T

GERMAN GUSTAVO
TOVAR PEDRAZA
C.C. 17.148.169
RESOLUCION INSCRIPCION 518-T FECHA 6-XI-75
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.081.729.002

PERDOMO LOMELIN
APELLIDOS

MIGUEL ANGEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-SEP-1987
SALADOBLANCO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. PH | M SEXO

11-NOV-2005 SALADOBLANCO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1906700-50143792-M-1081729002-20051214 0187305348B 02 165053980

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

321693-T



MIGUEL ANGEL
PERDOMO LOMELIN
C.C. 1081729002
RES. INSCRIPCION 56 DEL 13/02/2024
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

371755 **JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA** 378837
DIRECTOR GENERAL

230382/0823

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 4 0 8 4 8 3 8 5 3 7 3 4 0 0 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17148169 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 1501-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 4 0 8 4 8 3 8 5 3 7 3 4 0 0 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MIGUEL ANGEL PERDOMO LOMELIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1081729002 de SALADOBLANCO (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 321693-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la finalidad de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: La adición de contrato de aporte para el servicio protección internado.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.600.696 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de (CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO – CEDESNID, con NIT (860071892-7), autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente



MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
41.600.696 de Bogotá

Nombre del proveedor o futuro contratista:	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID
Tipo y número de documento futuro contratista:	NIT 860071892-7

PUBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No.**41.600.696** expedida en BOGOTÁ, representante legal de **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID con** NIT 860.071.892-7, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FAMILIAR, quien será
en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se

comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma al mes de diciembre 9 del 2025.

REPRESENTANTE LEGAL
Cc 41.600.696
FUNDACION CEDESNID

PÚBLICA

iLovePDF | Herramie... Smallpdf Adobe Acrobat Adobe Acrobat Todos los favoritos

Lista de Proveedores

Tipo Persona o asociación	Tipo Identificación	Número de Identificación	Proveedor	Estado	Observaciones	Generar
JURIDICA	NIT	860071892	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID	PARCIAL		

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2024 -- Versión: 0.4.64 - 10/12/2024 4:14:31 p.m.

Buscar
3:47 p. m.
20/12/2024

iLovePDF | Herramie... Smallpdf Adobe Acrobat Adobe Acrobat Todos los favoritos

Detalle Tercero

Que es un tercero?

Consecutivo interno Registro
T201410-00038026

Nombre de Usuario
CONTACTO@CEDESNID.ORG.CO

Correo Electrónico
contacto@cedesnid.org.co

Tipo de persona o asociación
JURIDICA

Tipo de identificación
NIT

Número de identificación **DV**
860071892 7

Razón Social
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID

Indicativo **Teléfono** **Extensión** **Celular**
9 2113155 3200752005

Datos de Ubicación / Dirección

Departamento
Bogota D.C.

Municipio
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Zona

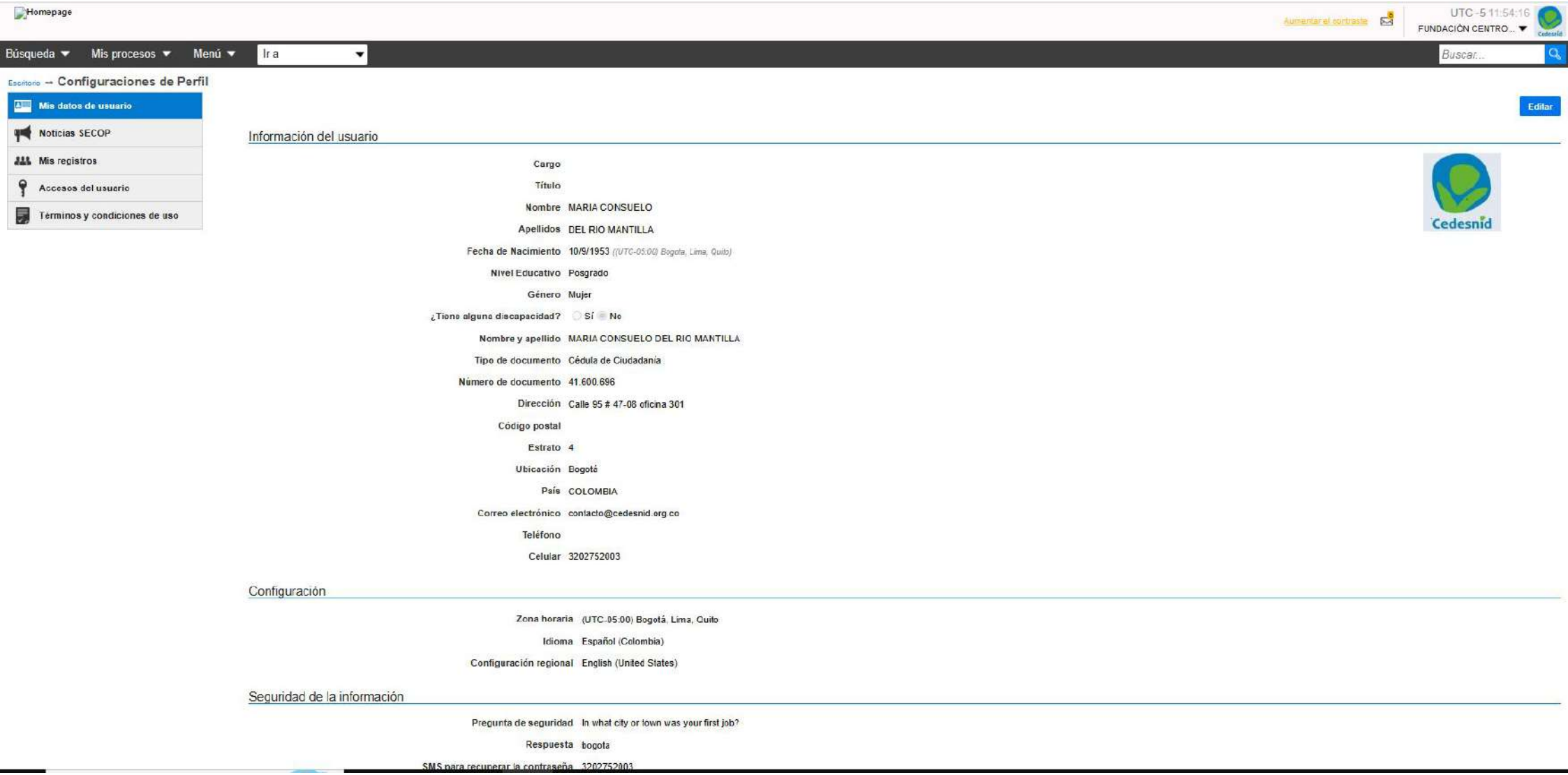
Rural Urbana

Dirección
Calle
95 NORTE N/A 47
N/A 08 OFICINA 301
CL 95 NORTE 47 08 OFICINA 301

?Confirma que los datos coinciden con el documento adjunto y lo aprueba?	Observación	Fecha Observación

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2024 -- Versión: 0.4.64 - 10/12/2024 4:14:31 p.m.

Buscar
3:52 p. m.
20/12/2024


Homepage
Aumentar el contraste
UTC -5 11:54:16
FUNDACIÓN CENTRO...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio -- Configuraciones de Perfil
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Editar
Información del usuario
Cargo
Título
Nombre MARIA CONSUELO
Apellidos DEL RIO MANTILLA
Fecha de Nacimiento 10/9/1953 ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)
Nivel Educativo Posgrado
Género Mujer
¿Tiene alguna discapacidad? Sí No
Nombre y apellido MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 41.600.696
Dirección Calle 95 # 47-08 oficina 301
Código postal
Estrato 4
Ubicación Bogotá
País COLOMBIA
Correo electrónico contacto@cedesnid.org.co
Teléfono
Celular 3202752003
Cedesnid
Configuración
Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional English (United States)
Seguridad de la información
Pregunta de seguridad In what city or town was your first job?
Respuesta bogota
SMS para recuperar la contraseña 3202752003

REGIONAL:	CUNDINAMARCA
ÁREA O GRUPO:	GI PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS
TERCERO:	**CEDESNID**
NIT O CC:	860.071.892
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	**$ 1.051.561.505,00**
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO**										
ITEM	**CDP**	**RPC**	**IDENTIFICADOR**	**DEPENDENCIA DE GASTO**	**RECURSO**	**VALOR**	**DICIEMBRE**	**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**JULIO**	**TOTAL FLUJO**	**SALDO**
1	105425		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	4.635.785,00	4.635.785,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.635.785,00	0,00
			C-4602-1500-10-704040	123	PROPIOS	1.031.925.720,00	0,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	1.031.925.720,00	0,00
			C-4602-1500-10-704040	112	PROPIOS	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00
						0,00					0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
						0,00					0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
						0,00					0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
						0,00					0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
						0,00					0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL						1.051.561.505,00	4.635.785,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	147.417.960,00	162.417.960,00	1.051.561.505,00	0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012